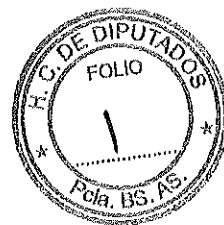




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Deróganse los artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 de la ley 13531.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el artículo 6 de la ley 13531 por el siguiente:

*ARTÍCULO 6.- Se prohíbe a los usuarios de las parcelas la tala de árboles.
La realización de obras y la edificación o instalación de cualquier elemento fijo o
permanente deberán contar con autorización municipal.*

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La ley 13531 regula los campamentos turísticos y campings de manera excesivamente reglamentarista, conspirando contra el desarrollo de la actividad, a la vez que invade competencias propias de los municipios.

Se elimina el "Registro Provincial de Campamentos Turísticos" por resultar completamente innecesario.

Se suprimen los requisitos impuestos a los campamentos por ser, en algunos casos, propios de la órbita municipal, y en otros irrazonables. Así, exigencias como instalaciones para la pernoctación, acceso vial y circulación interior para vehículos y personas, locales sanitarios para ambos sexos, por nombrar solo algunos, además de la absurda regulación de superficies máximas para instalaciones y módulos fijos, no solo reflejan un desconocimiento del sector sino que desalientan fuertemente el desarrollo de una actividad caracterizada por la informalidad, la autonomía y la flexibilidad.

Lo mismo debe decirse respecto a las imposiciones de "armonía estética y funcional" para evitar la "distorsión del paisaje circundante" o la exigencia de autorización concedida ante autoridad policial a menores de 16 años.

Para resguardar la coherencia legislativa y la autonomía municipal se suprime la existencia de una autoridad de aplicación provincial, las regulaciones y la imposición de sanciones, todo lo cual deberá ser decidido por los municipios de acuerdo a las características y necesidades propias.

Por los argumentos expuestos solicito a mis distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO

Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.